

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
No. 11001-31-10-022-2021-00898-00

Si bien la parte interesada arrió al expediente escrito mediante el cual pretendió subsanar la demanda, se observa que no cumplió con lo requerido en los numerales 5° y 6° del auto de fecha 11 noviembre de 2021, mediante el cual el despacho requirió a la parte interesada para que acreditara *“el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de los herederos, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020”*, y enviara *“a la dirección física o electrónica de los herederos el respectivo escrito de subsanación y sus anexos”*.

En efecto, si bien la parte interesada manifestó desconocer la dirección electrónica de los herederos, no acreditó en el término concedido el envío de las documentales indicadas a la dirección **física** de los mismos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por GLORIA ELISA CABREJO CAMACHO y CARMEN ROSA CABREJO CAMACHO, a través de apoderada judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez